



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho esta demanda de designación judicial de APOYO, instaurada por MYRIAM DUARTE SUESCUN, DANIEL GUSTAVO DUARTE SUESCUN y AVEDULIO DUARTE SUESCUN, a través de apoderado judicial, a favor de su hermana **DORIS YANET DUARTE SUESCUN** identificada con la c.c. 51.946.455. Del estudio de la demanda y sus anexos, el Despacho encuentra que esta NO reúne a cabalidad los requisitos exigidos en el Artículo 38 de la ley 1996 de 2019, por las siguientes razones:

Advierte el despacho que por lo aportado en la demanda y sus anexos la señora **DORIS YANET DUARTE SUESCUN**, *no se encuentra* ABSOLUTAMENTE imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y forma de comunicación posible, por ende, no es procedente adelantar un proceso de apoyo judicial bajo la modalidad del proceso verbal sumario. En el evento de que medie la voluntad de la persona adulta con discapacidad, deberá ella personalmente acudir a una notaría, para solicitar el apoyo que requiera o llegue a requerir, o la titular de los actos jurídicos podrá directamente iniciar el respectivo proceso de apoyo a través de un proceso de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con el artículo 37 de la citada Ley 1996 DE 2019.

Expresiones como “La señora Doris Yanet nunca ha aceptado su condición de pensionada de invalidez por enfermedad...” – “la señora DORIS YANET no ha cobrado los emolumentos correspondientes y conforme a lo manifestado por sus hermanos Myriam, Daniel y Abedulio, se niega a reconocer su estado mental, y por ende no acepta su pensión”. “...no quiere recibir los dineros que le corresponden de la pensión reconocida conforme a su diagnóstico”, “los llama sólo para solicitar apoyo económico y cuando le preguntan sobre su estancia o domicilio, es reacia a informar el sitio donde se encuentra y solicita que los giros se les realice a través de efecty..” ponen en evidencia que la señora en mención *no se encuentra* ABSOLUTAMENTE imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y forma de comunicación posible. Huelga advertir que el espíritu de la ley 1996 de 2019 fue el de establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, prevaleciendo la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad.

Además, se pudo verificar que la señora DORIS YANET DUARTE SUESCUN ha actuado como demandante en un gran número de procesos de la rama judicial, de competencia en Bogotá y Cundinamarca.

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	1100111020002013014400	2013-03-14 2013-07-31	DESPACHO 009 - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - DISCIPLINARIA - BOGOTÁ * (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: OLGA PATRICIA HERNANDEZ CRUZ PROCURADOR: ADALGIZA HERRERA PALACIOS
<input type="checkbox"/>	1100111020002014032000	2014-07-15 2015-08-28	DESPACHO 009 - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - DISCIPLINARIA - BOGOTÁ * (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: MARY LUZ RONCANCIO RAMOS JUÉZ 43 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ PROCURADOR: JUAN CARLOS PERAFAN BURBANO
<input type="checkbox"/>	11001310300120150009300	2015-01-30 2015-02-02	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: CARACOL TELEVISION
<input type="checkbox"/>	11001310300020130076000	2013-12-18 2014-07-28	JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION
<input type="checkbox"/>	11001310301420100045000	2010-06-25 2023-04-14	JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Demandado: CARACOL
<input type="checkbox"/>	11001310301620140023000	2014-04-23 2014-11-12	JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Demandado: PERSIDERO MUNICIPAL DE MADRID Demandado: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SERREZUELA DE MADRID CUNDINAMARCA Demandado: GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA
<input type="checkbox"/>	11001310301820210046100	2021-10-01 2021-10-06	JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: MINISTERIO DE TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL VILLAVICENCIO META
<input type="checkbox"/>	11001310302320130093000	2013-11-29 2014-01-22	JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Demandado: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
<input type="checkbox"/>	11001310303020130000200	2013-01-14 2014-09-03	JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACION DE CUND.
<input type="checkbox"/>	11001310304320140029000	2014-05-09 2015-04-13	JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: EPS MEDICOS ASOCIADOS
<input type="checkbox"/>	11001310300120140019300	2014-02-19 2015-11-28	JUZGADO 001 LABORAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Demandado: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
<input type="checkbox"/>	11001400300420140003100	2014-01-24 2014-02-18	JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Demandado: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
<input type="checkbox"/>	11001400302520130136000	2013-10-25 2013-12-04	JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: ANGELMARIO QUIROGA CIFUENTES Demandado: DORIS YANET DUARTE SUESCUN
<input type="checkbox"/>	11001400303320140034000	2014-05-06 2014-05-08	JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: EPS MEDICOS ASOCIADOS
<input type="checkbox"/>	11001400304120210007000	2021-09-27 2021-09-30	JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (BOGOTÁ)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: SECRETARIA DE EDUCACION DE CUNDINAMARCA Demandado: MINISTERIO DEL TRABAJO
<input type="checkbox"/>	25000110300020130124000	2013-09-13 2014-10-27	DESPACHO 009 - COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL - DISCIPLINARIA - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: OLGA PATRICIA HERNANDEZ CRUZ PROCURADOR: OSCAR GERMAN MARTINEZ ROSALES
<input type="checkbox"/>	25000230400020150031000	2015-06-22 2016-05-31	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - PENAL - BOGOTÁ * (CUNDINAMARCA)	Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: HISTENO DE EDUCACION Procurador: JAIRO I. ACOSTA ARISTIZABAL - 357 Demandante: DORIS YANET DUARTE SUESCUN Demandado: DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

Así mismo se pudo verificar que su último sitio de votación fue en la ciudad de Bogotá como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Por lo anterior, el Despacho se ve abocado a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de PLANO la presente demanda de APOYO JUDICIAL, instaurada por MYRIAM DUARTE SUESCUN, DANIEL GUSTAVO DUARTE SUESCUN y AVEDULIO DUARTE SUESCUN, a través de apoderado judicial, a favor de su hermana DORIS YANET DUARTE SUESCUN, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER Personería Jurídica al abogado MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ, portador de la T.P. 130.581 del C. S de la Judicatura, para que obre en representación de los intereses de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5f2b73f6e59e420add5560c0a5bcee516176b627f59d5690f6bd2bd56aa7cb6**

Documento generado en 15/06/2023 03:33:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>